

Referencia: 11054/2018

## ORDEN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN DOS TALUDES SITUADOS EN LA CARRETERA RM-514 P.K. 0+200 T.M. DE ABARÁN

Visto el expediente de contratación, como **anticipado de gasto**, con referencia **11054/2018**, tramitado para la contratación de las obras de “ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS EN DOS TALUDES SITUADOS EN LA CARETERA RM-514 P.K. 0+200. T.M. DE ABARÁN”, por procedimiento **abierto simplificado un solo criterio**, conforme a los artículos 131, 145, 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con un presupuesto total de licitación (I.V.A. incluido) de 258.488,95 euros, y un plazo de ejecución de 4 meses, en el cual constan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Proyecto redactado por D. Gregorio García Martínez, aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 31/10/2018, y definitivamente por Orden de esta Consejería de fecha 05/12/2018, siendo el código CPV correspondiente a este contrato: 45121000-1 “Trabajos de perforación” y 45111230-9 “Trabajos de estabilización del terreno”.

SEGUNDO.- Orden de esta Consejería de fecha 18/12/2018 de inicio del expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de 258.488,95 euros, importe que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513C.61100, proyecto de gasto 44613, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PROPUESTO LICITACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)
2019	11.06.00.513C.61100	44613	258.488,95

TERCERO.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por Procedimiento abierto simplificado un solo criterio, redactado por el servicio de contratación, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 20/12/2018.

CUARTO.- Informe de fiscalización, favorable, de la Intervención Delegada, núm. 85759, de fecha 21/12/2018.

QUINTO.- Orden de esta Consejería, de fecha 21/12/2018 aprobando el expediente de contratación, como anticipado de gasto, y el gasto por un importe total de 258.488,95 euros, con la distribución de anualidades anteriormente especificada y según documento contable 85759/2018.

SEXTO.- Visto que el expediente se aprobó con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.513C.61100, programa de gasto que correspondía al Servicio 06, Dirección General de Carreteras, encuadrado como tal en la Sección 11, Consejería de Fomento e Infraestructuras y que la misma en el Presupuesto de Gasto por Secciones establecido en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, ha pasado a ser la Sección 14, y el Centro Directivo donde está encuadrado dicho programa presupuestario ha pasado a ser el Servicio 03.

SÉPTIMO.- Con fecha 13/03/2019 se dicta Orden de adjudicación a favor de la mercantil NUEVA CODIMASA S.L., con N.I.F.: B73839649, formalizándose el contrato con fecha 29/03/2019, por un importe total de 190.428,59 euros, que serán abonados mediante certificaciones mensuales, y con un plazo de ejecución de 4 meses, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE ADJUDICACION (I.V.A. INCLUIDO)
2019	14.03.00.513C.61100	44613	190.428,59 €

OCTAVO.- Vista el Acta de comprobación de replanteo de estas obras, de fecha 29 de abril de 2019.

NOVENO.- Con fecha 28/08/2019 se dicta Orden por la que se dispone ampliar el plazo de ejecución de las obras de referencia, hasta el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMO.- Con fecha 25/10/2019, y número de registro 201990000299818, tiene entrada telemáticamente escrito conjunto de las empresas Nueva Codimasa, S.L., adjudicataria del contrato, y Empresa de estabilización Geotalud, S.L., en el que solicitan autorización para la cesión del contrato de obras de "ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRADESPRENDIMIENTOS EN DOS TALUDES SITUADOS EN LA CARETERA RM-514 P.K. 0+200. T.M. DE ABARÁN" a favor de la mercantil Empresa de estabilización Geotalud, S.L.

UNDÉCIMO.- Hasta la fecha de hoy consta en el expediente de contratación la emisión de seis certificaciones por un importe total de 40.675,44 euros, lo que supone un 21,36% ejecutado del importe de adjudicación.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Visto el punto 13 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que rige la presente contratación, así como el apartado S del Anexo I al mismo en el que se recoge expresamente que sí podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Visto que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 214 LCSP, en el que se recoge:

*"Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:*

*a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.*

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener*





*adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal*

(...)

*c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

*d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.”*

Visto el artículo 111.4 de la LCSP que establece: “*En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario*”

Visto que la mercantil Empresa de estabilización Geotalud, S.L., ostenta la capacidad necesaria para contratar con esta administración, dispone de la solvencia exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas aplicable, no está incurso en causa de prohibición para contratar y ha aportado la garantía definitiva para responder del presente contrato.

Vista la Propuesta del Director General de Carreteras de fecha 13/11/2019, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según competencias conferidas por Orden de Delegación de 10/09/2019, BORM nº 212 de 13/09/2019.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión del contrato de las obras de “ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRADESPRENDIMIENTOS EN DOS TALUDES SITUADOS EN LA CARETERA RM-514 P.K. 0+200. T.M. DE ABARÁN”, por la mercantil Nueva Codimasa, S.L., con N.I.F.: B73839649 adjudicataria de las obras, y aquí cedente, a favor de la mercantil Empresa de estabilización Geotalud, S.L., con NIF B43869098, por un importe de 149.753,15 euros (IVA incluido), cantidad correspondiente al importe de adjudicación pendiente de certificar.

La concesionaria se comprometerá a ejecutar la obra pendiente con estricta sujeción al proyecto, al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales.

**SEGUNDO.-** Visto que la mercantil Empresa de Estabilización Geotalud, S.L., con NIF B43869098 ha constituido, mediante aval y con fecha 12 de noviembre de 2019, garantía definitiva para responder del presente contrato, con resguardo de la Caja General de Depósitos nº CARM/2019/1000002691, e importe de 10.681,36 euros, y de conformidad con lo previsto en el art. 111.4 de la LCSP, se proceda a la cancelación de la garantía definitiva constituida, en metálico, por la mercantil Nueva Codimasa, S.L., con fecha 27/02/2019 mediante resguardo de la Caja General de Depósitos nº CARM/2019/000000526 y por un importe de 10.681,36 euros.

**TERCERO.-** Que por la sección de gestión económica se proceda a la anulación del documento contable D número de referencia 15946 emitido a favor de la mercantil Nueva Codimasa, S.L., con NIF B73839649 y por importe de 190.428,59 euros.

**CUARTO.-** Que se emita nuevo documento contable a favor de la Empresa de estabilización Geotalud, S.L., con NIF B43869098, documento que tendrá por objeto poder afrontar los compromisos derivados del citado contrato por el importe de adjudicación que resta por certificar.





QUINTO.- Que de conformidad con el art 214.2 d) de la LCSP, se eleve a escritura pública la cesión del precitado contrato.

La cesionaria entregará en el servicio de contratación una copia de dicha escritura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano de contratación, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
En Murcia, EL CONSEJERO  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL  
(Orden de 10/09/2019, BORM nº 212 de 13/09/2019)

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez.

